

CRITERIOS PARA LA REPRODUCCIÓN DE MATERIALES DESTINADOS A ACTIVIDADES DE DOCENCIA DE LA FUNDACIÓ UNIVERSITAT DE GIRONA INNOVACIÓ I FORMACIÓ

Las personas que imparten cursos, seminarios o actividades similares por encargo de la Fundació necesitan reproducir y poner a disposición de los alumnos textos u otros materiales (ilustraciones, tablas o cuadros, imágenes...) elaborados por otros autores, materiales que pueden estar protegidos por la normativa de propiedad intelectual. Obviamente, si los materiales han sido elaborados por el propio docente o si el docente que los quiere emplear tiene la autorización del autor, no hay ningún problema en utilizarlos. La normativa de propiedad intelectual establece una serie de pautas para el resto de casos: cuando se vayan a utilizar materiales sin disponer de la autorización de sus respectivos autores.

Para cumplir con esta normativa y no perjudicar los derechos e intereses de los autores, de los editores u otras personas, es importante seguir las siguientes instrucciones.

I - Docencia previamente aprobada por la Universitat de Girona

1. Además de los textos u otros materiales propios, de acuerdo con la Ley de Propiedad Intelectual, el profesor puede incorporar a sus dossiers presentaciones de ayuda u otros materiales didácticos, fragmentos de textos, imágenes o materiales de otros autores, a modo de cita o para su comentario o análisis. Para este uso se debe citar al autor y la fuente. Es responsabilidad del profesor garantizar que los textos o materiales que utilizará respeten los derechos de propiedad intelectual de terceras personas.
2. Aunque no se incorporen a materiales propios (ver punto anterior), los profesores pueden entregar a los alumnos **fotocopias de fragmentos de textos** (que no sean manuales universitarios o libros de texto), **fotografías u obras plásticas** para utilizarlos en la actividad docente. Por ejemplo, un texto para analizar en clase, una tabla con datos a estudiar, un esquema de un procedimiento de trabajo que tenga que ser comentado, etc.
3. De forma similar, estos mismos materiales pueden ponerse a disposición de los alumnos **en las aulas virtuales**. En este caso, se pueden utilizar también fragmentos de manuales universitarios y de libros de texto siempre que el fragmento incluya un enlace al lugar donde el alumno puede obtener íntegramente la obra en cuestión.
4. Los fragmentos que pueden utilizarse deben ser **necesarios** para la actividad docente. La Ley indica que deben ser «pequeños fragmentos» y no reproducciones amplias que incluyan partes de obras que no vayan a ser específicamente utilizadas para ilustrar las clases.
5. En el caso de las **fotografías, obras gráficas o plásticas**, la reproducción puede ser íntegra. Entrarían dentro de este grupo las obras fotográficas, los mapas, los planos, las obras plásticas y los dibujos técnicos.
6. En cualquier caso, siempre que se reproduzcan y se repartan o se hagan accesibles fragmentos de obras se deberá **indicar de forma clara el nombre de la persona autora y la fuente** de donde se ha obtenido aquel material. Se deberá cualquier confusión sobre la autoría de estos materiales y que el alumno pudiera interpretar que corresponden al profesor que propone la utilización.
7. Se pueden efectuar fotocopias que superen los límites indicados en el número 1 si se hacen en fotocopiadoras que dispongan de una licencia acordada con la entidad de gestión de derechos "Centro Español de Derechos Reprográficos" (CEDRO).

Las licencias otorgadas por CEDRO indican el límite de las reproducciones a efectuar y permiten compensar a los titulares de derechos sobre los materiales reproducidos.

I - Docencia que se imparte **sin aprobación previa** de la Universitat de Girona

1. **Las fotocopias que se quieran entregar a los alumnos porque** se consideran necesarias como soporte a la docencia se deberán de realizar en fotocopiadoras que dispongan de una licencia acordada con la entidad de gestión de derechos “Centro Español de Derechos Reprográficos” (CEDRO).
2. A parte de los textos u otros materiales propios, de acuerdo con la Ley de propiedad intelectual el profesor puede incorporar en sus dossiers, presentaciones de soporte u otros materiales didácticos, fragmentos de textos, imágenes u otros materiales de otros autores, a título manera de citación o para su comentario o análisis. En este uso se debe citar al autor y la fuente. Es responsabilidad de cada profesor garantizar que los textos o materiales que utilizara respetan los derechos de propiedad intelectual de terceras personas.
3. Excepto en el caso indicado en el punto anterior (incorporación en base al derecho de cita), en el momento actual, por esta clase de docencia, no es posible utilizar en las **aulas virtuales** materiales de otros autores sin tener su autorización expresa.